

REAL
PRAGMATICA
SOBRE LA NUEVA INS.

TITUCION Y ESTABLECIMIENTO

del Batallon de milicia efectiva que su Magestad manda

se haga para la guarda y defensa de este Reyno de

Valencia, y priuilegios y exenciones de los

Oficiales y Soldados.



EN VALENCIA,

Por Juan Bautista Marçal, junto a San Martin.

M D C XXIX.



El Rey, y por su Magestad,



ON Luys Faxardo de Requesens y Zuhiga, Marques de los Velez y de Molina, Marques de Martorel, Señor de las Baronias de Castelui de Rosanes, y Molin de Rey, y otras, en el Principado de Cataluña, Adelantado Mayor, y Capitan General del Reyno de Murcia, y Marquesado de Villena, Arcedianato de Alcaraz, campo de Montiel, Sierra de Sigura, y sus distritos, Lugarteniente, y Capitan General en esta ciudad y Reyno de Valencia. A todos en

general, y a cada qual en particular notifica, y da a saber: Que por quanto la Magestad del Rey nuestro Señor con su Real cedula y Pragmatica, despachada por el supremo Consejo de Aragon, su fecha en Madrid, en veinte y tres dias del mes de Setiembre, de mil seyscientos y veinte y ocho años, ha mandado instituir y establecer en este Reyno de Valencia un Batallon de milicia efectiva, para la guarda y defensa del; mandado que se publique en esta ciudad y Reyno, para que con puntualidad se obserue y guarde, y todo lo en ella contenido se ponga en execucion, como mas largamente por ella parece; la qual es del tenor siguiente. NOS DON FELIPE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de Leon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Scuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaé, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Oriéntales, y Occidéntales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milan, de Athenas, y de Neopatria, Conde de Abspurg, de Fládes, de Tirol, de Barcelona, de Rosellon, y Cerdanya, Marques de Oristan, y Conde de Goceano. Considerando lo mucho que importa para la custodia, guarda, y defensa de nuestro Reyno de Valencia, bolver a su antiguo estado la milicia efectiva, que en el mandó establecer el Rey mi abuelo y señor que aya gloria, con su Real Pragmatica de veinte y seys del mes de Noviembre del año passado mil quinientos nouenta y siete, para que en los casos y successos inopinados no puedan las fuerças de los enemigos de nuestra Monarquia perturbar la paz y quietud de que gozan los naturales, y moradores de dicho Reyno, estando, como estan todas sus costas expuestas a continuas invasiones de corsarios; y deseando (como es justo) y merece el amor que tenemos a aquellos vassallos, disponer los medios mas conuenientes para su guarda y defensa, y que los enemigos hallen en ellos la resistencia que conviene, para que desconfiados de lograr sus atrevidos, diuertan sus fuerças por otras partes. Y viendo de quanta importancia ha sido para cielo en lo passado la dicha milicia, y que por los successos de los tiempos se halla oy en estado tal, que sino se aplican los remedios tan efficaces, como son menester, dando nueva orden y forma en ella, no será de efecto, ni beneficio alguno en las ocasiones, para que está destinada. Hanemos mandado que se viese y tratase de la materia con la atencion que requiere en este nuestro sacro Supremo, y Real Consejo de Aragon que cabe nos reside. Y hauiendo la comunicado con

Die xiiij. mensis Augusti Anno M DC XXIX. Retulit Pedro Pi menor
en lugar de Pedro Pi Mayor, Trompeta Real y publico dela presente ciudad
de Valéncia, el en el dia de hoy hauer publicado el presente Pregon y bando
Real, con la Pragmatica de su Magestad en la dicha y presente ciudad, y
en los lugares acostumbrados della, con tromperas y atabales, como es cos-
tumbre.

R. Benavides Not. por el Secretario.

AL ILVSTRE MARQVES DE LOS VELEZ
Primo nuestro Lugartiniente, y Capitan general en
nuestro Reyno de Valencia.

E L R E Y.

LVSTRE Marques Primomi Lugartiniente, y
Capitan General. Hauiendo visto con particular
atencion todo lo que escriuís sobre la pretension que
tienen los Barones desse Reyno, de que se mejore en
la Pragmatica que se establece la milicia efectiva el capitulo en
que se dexa eleccion a los soldados para apelar a los Tribunales
que quisieren de las sentencias de las justicias ordinarias. Ha
parecido, que no conviene innouar en lo dispuesto por la dicha
Pragmatica en la materia. Tasi este cabo y los demas se ex-
cutaran en la conformidad que se contienen. Dat. en Madrid
xxxvij. de Julio. M DC XXIX.

Y O E L R E Y.



V. Episcopus Praes.

V. Pueyo R.

J. Laurentius de Villanueva Secret.